

Municipalidad de la Ciudad
Santa Fe de la Vera Cruz



Nº 578-F.O. 3 D32

Dr. RUIZ N. UIA
SECRETARIO

2003 - "Año del 150º Aniversario de la Sanción de la Constitución Nacional"

FISCALIA MUNICIPAL
NOTA Nº 578

Santa Fe de La Vera Cruz, 22 de Octubre de 2003.-

Al Señor
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO
S. / D.

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de instrucciones impartidas por el Señor Fiscal Municipal, en las actuaciones caratuladas (Expte. Nº 982-J-2003-PJ. Juzgado en lo Penal de Instrucción 7ª Nominación - Autos : **FISCAL Nº 2 S/ REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN EN RELACION DENUNCIA DE ZANUTIGH, ANA ISABEL - TEMPORETTI, MARIA CRISTINA - DE OLAZÁBAL, EMILIANO**" del registro de esta Municipalidad, que se encuentran reservadas en Fiscalía Municipal, a los efectos de cumplimentar con lo requerido por el Juzgado oficiante se dirige a Ud. la presente con el fin de que en el término de setenta y dos horas (72 hs.) en razón de existir plazos procesales, por esa Secretaría y con la intervención que corresponda a las Direcciones pertinente de su dependencia, se dé respuesta a las preguntas del cuestionario remitidos por el Juzgado interviniente y del que se adjunta fotocopia, en todo cuanto sea de competencia de esa Secretaría.-

Las respuestas a brindarse deberán seguir el orden numérico que tienen las preguntas contenidas en el oficio desde la Nº II hasta la Nº XIX inclusive, mencionando a que número corresponde cada respuesta y citándose en cada caso los antecedentes documentales que pudieran corresponder a cada una de ellas, acompañándose copia de dicha documentación y haciéndose saber lugar de actual radicación de los originales.-

Encareciéndole el cumplimiento de lo solicitado en el plazo indicado saludo al Señor Secretario con mi más alta consideración.-



Dr. HECTOR F. VIGNOLO
Director
DIRECCIÓN DE VACIO GENERAL



Poder Judicial



SANTA FE, 07 de octubre de 2003.

Señor

Intendente Municipal

Santa Fe de la Vera Cruz

Ingeniero Marcelo Alvarez

SU DESPACHO.

En los autos caratulados: "FISCAL N° 2 s/. REQUERIMIENTO DE INSTRUC. EN RELAC. DCIA. DE ZANUTIGH, ANA ISABEL - TEMPORETTI, MARÍA CRISTINA DE OLAZABAL EMILIANO" (Expte. N° 1341/2003) de trámite por ante este Juzgado en lo Penal de Instrucción de la Séptima Nominación de la esta ciudad, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin que, a tenor de lo dispuesto por el art. 257 del C.P.P., sirva responder el siguiente pliego de preguntas que a continuación se transcribe:

I.- Por su nombre y apellido completo, edad, domicilio, D.N.I.

II.- Si la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe realizaba controles y/o monitoreos respecto del río Salado, y en su caso, desde cuando. Antecedentes que obren en su poder, en particular a partir de la situación extraordinaria, previa a la inundación de la ciudad.

III.- Si se le comunicó del parte de autoridades Provinciales y/o Nacionales, la magnitud de la crecida y el caudal de agua que se presentaría en la costa del Salado, sobre el límite Oeste de la municipalidad de Santa Fe;

IV.- Si contaba la municipalidad de Santa Fe con algún plan de evacuación;

V.- Si se contó con tiempo para avisar a la población, respecto del ingreso del agua y la imposibilidad material de contener y/o controlar la misma;

VI.- Tema conclusión del tramo dos de la Circunvalación Oeste: que puede informar en relación al convenio con la Provincia de Santa Fe, para la conclusión de los trabajos de dicha obra;

VII.- Tuvo participación en alguna reunión a nivel Gobierno Provincial, donde se hubiera tratado el tema: incidencia del Salado sobre la ciudad de Santa Fe;

VIII.- Existían puntos particularmente débiles, factibles de colapsar en la defensa, que se hizo al respecto;

IX.- Contaba la Municipalidad con recursos propios y equipos adecuados para la emergencia;

X.- Que información contaba, y quien se la suministraba para difundir los comentarios que realizó en los medios, horas antes de la inundación, y en los primeros momentos de la misma;

XI.- Si fue advertido de algún modo en relación a eventuales acontecimientos que pudieran acaecer en relación a la crecida;

XII.- Según el Municipio, y las cotas de la ciudad, cuales eran los puntos particularmente críticos a defender, respecto del río Salado;

XIII.- Se solicitaron informes al Servicio Meteorológico Nacional y/o Instituto Nacional del Agua, respecto de mapas satelitales, de la cuenca del río Salado;

XIV.- Si se tomó como parámetro y/o referencia lo acontecido en otras poblaciones del norte provincial y bañadas por la cuenca del río Salado;

XV.- Se objetó desde el Municipio en alguna oportunidad, la capacidad de escurrimiento del puente de la autopista, sobre el río Salado;

XVI.- Se realizó algún tipo de cálculo, en relación a la capacidad máxima que podría permitir dicho puente, relación metro cúbico por segundo, con el agua que aportaba la cuenca del río Salado;



Poder Judicial

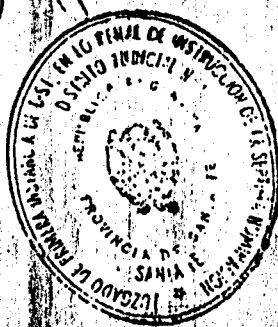
SECRETARÍA
SECRETARIO

XVII.- Si se solicitó en particular a algún Ministerio y/o Secretaría Provincial, información en relación a obras a ejecutar para preservar y/o salvaguardar los bienes de propiedad de particulares;

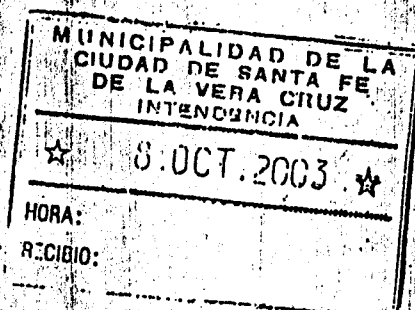
XVIII.- Si una vez que hubo ingresado el agua a la ciudad, por el sector que colapsó, pudo preverse el curso de la misma dentro de la ciudad, en relación a los distintos relieves respecto de los niveles en relación del mar;

XIX.- Si desea agregar, quitar o enmendar algo más.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo atte.



DIEGO ANDRES DE V. TORRE
JUEZ DE INSTRUCCIÓN



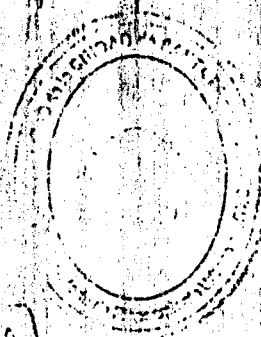
72
454
Dr. RUBEN DIAZ
SECRETARIO

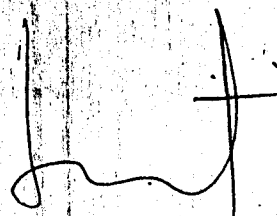
Ref.: Nota Int. N° 578/03-Fiscalía Municipal-solic.resp.actuac. del
Expte. N° 982-J-03-Juzg. Instr. 7° Nom. Denuncia
Zanutig, Temporetti...

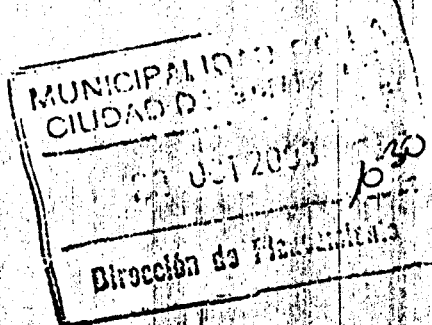
Informe N° 1008/03

SECRETARIA PLANEAMIENTO URBANO, octubre 23 de 2003.

Pase a Dirección de Planeamiento para su consideración. Dése
trámite urgente constestándose antes de las 48 Hs.




Arq. LUIS JOSE AMAVIT
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
de LA VERA CRUZ



SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

REF. NOTA S/Nº-F-2.003 - FISCALIA MUNICIPAL - NOTA INT. Nº 578/03 - Sol. inf. s/emergencia hídrica del río Salado - (Expte. 982-J-03-Juzgado en lo Penal de Instrucc. 7ma. Nom. - Ana J. Zanutigh).

Sr. Secretario de
Planeamiento Urbano:

En relación a lo solicitado y siguiendo el orden del cuestionario se informa lo siguiente:

- II) No se tiene conocimiento, no se han recepcionado registros;
- III) En esta Dirección no se han recibido ningún tipo de comunicación por parte de autoridades Nacionales ni Provinciales respecto a la magnitud de la crecida y caudal del río Salado;
- IV) Desde esta dependencia no se tiene conocimiento sobre la existencia de un plan de evacuación;
- V) No es factible evaluar este requerimiento;
- VI) No se tiene conocimiento del convenio al que alude la pregunta;
- VII) No, esta Dirección no tuvo participación en reuniones a nivel del Gobierno Provincial donde se hubiera tratado el tema "Incidencia del Salado sobre la Ciudad de Santa Fe";
- VIII) No se tenía conocimiento sobre la existencia de puntos particularmente débiles;
- IX) No se tiene conocimiento;
- X) No se tiene conocimiento;
- XI) No se tiene conocimiento;
- XII) Todos los sectores urbanos ubicados al Oeste de la Ciudad, que se encuentran por debajo de la cota 15 I.G.M., en razón que por su condición topográfica son sectores de riesgo;
- XIII) No se tiene conocimiento;

- XIV) No se tiene conocimiento;
XV) No se tiene conocimiento;
XVI) No se tiene conocimiento;
XVII) No se tiene conocimiento;
XVIII) Desde esta Dirección no es posible evaluar dicho requerimiento.-
XIX) No.-

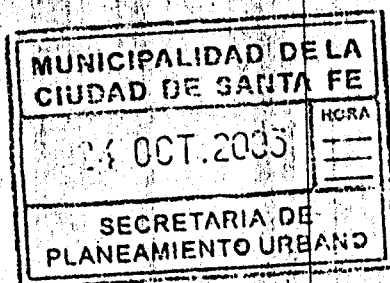
Asimismo, se sugiere remitir las mismas a Mesa Gral. de Entradas para su
registración.-

DIRECCION DE PLANEAMIENTO, viernes 24 de octubre de 2003.-
Mb/fp

Arq. MARCELA BESACCIA
ASIST. EN COS. SI.
DPTO. PLANIF. Y D. URBANO
CARGO DEPARTAMENTAL



Arq. OSCAR G. BERLINCOURT
Director



75
486
SECRETARIO

Ref.: Nota Int.N°578/03-Fiscalia Mpal.solic.respuestas actuac.
del Expte.N° 982-J-03-Juzg.Instruc.7° Nomin.Denuncia Zanutig, Te

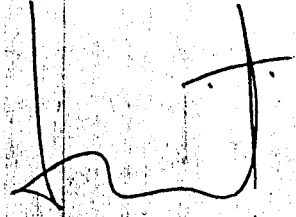
Informe N° 1021/03

SECRETARIA PLANEAMIENTO URBANO, octubre 24 de 2003.

Pase a Fiscalía Municipal a sus efectos.

SU




Arq. LUIS JOSE AMAVET
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ



Municipalidad de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz



NI 580-6-03D32
FISCALIA MUNICIPAL
NOTA Nº 580
SECRETARIO

2003 - "Año del 150º Aniversario de la Sanción de la Constitución Nacional"

FISCALIA MUNICIPAL
NOTA Nº 580

Santa Fe de La Vera Cruz, 22 de Octubre de 2003.-

Al Señor
SECRETARIO DE HACIENDA
S. / D.

De mi mayor consideración:

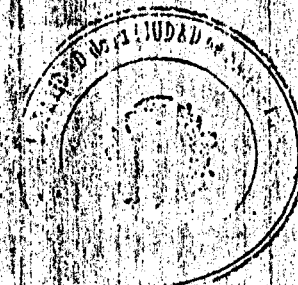
En cumplimiento de instrucciones impartidas por el Señor Fiscal Municipal, en las actuaciones caratuladas (Expte. Nº 982-J-2003-PJ. Juzgado en lo Penal de Instrucción 7ª Nominación - Autos : **FISCAL Nº 2 S/ REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN EN RELACION DENUNCIA DE ZANUTIGH, ANA ISABEL - TEMPORETTI, MARIA CRISTINA - DE OLAZAVAL, EMILIANO**" del registro de esta Municipalidad, que se encuentran reservadas en Fiscalía Municipal, a los efectos de cumplimentar con lo requerido por el Juzgado oficiante se dirige a Ud. la presente con el fin de que en el término de setenta y dos horas (72 hs.) en razón de existir plazos procesales, por esa Secretaría y con la intervención que corresponda a las Direcciones pertinente de su dependencia, se dé respuesta a las preguntas del cuestionario remitidos por el Juzgado interviniente y del que se adjunta fotocopia, en todo cuanto sea de competencia de esa Secretaría.-

Las respuestas a brindarse deberán seguir el orden numérico que tienen las preguntas contenidas en el oficio desde la Nº II hasta la Nº XIX inclusive, mencionando a qué número corresponde cada respuesta y citándose en cada caso los antecedentes documentales que pudieran corresponder a cada una de ellas, acompañándose copia de dicha documentación y haciéndose saber lugar de actual radicación de los originales.-

Encomendando el cumplimiento de lo solicitado en el plazo indicado saluda al Señor Secretario con mi más atenta consideración.-

22

L.C.



Dr. HECTOR F. VIGNOLO
DIRECTOR
DIRECCION DESPACHO GENERAL



Poder Judicial



SANTA FE, 07 de octubre de 2003.

Señor

Intendente Municipal

Santa Fe de la Vera Cruz

Ingeniero Marcelo Alvarez

SU DESPACHO.

En los autos caratulados: "FISCAL N° 2 s/. REQUERIMIENTO DE INSTRUCC. EN RELAC. DCIA. DE ZANUTIGH, ANA ISABEL - TEMPORETTI, MARÍA CRISTINA - DE OLAZABAL EMILIANO" (Expte. N° 1341/2003) de trámite por ante este Juzgado en lo Penal de Instrucción de la Séptima Nominación de la esta ciudad, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin que, a tenor de lo dispuesto por el art. 257 del C.P.P., sirva responder el siguiente pliego de preguntas que a continuación se transcribe:

I.- Por su nombre y apellido completo, edad, domicilio, D.N.I.

II.- Si la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe realizaba controles y/o monitoreos respecto del río Salado, y en su caso, desde cuando. Antecedentes que obren en su poder, en particular a partir de la situación extraordinaria, previa a la inundación de la ciudad.

III.- Si se le comunicó de parte de autoridades Provinciales y/o Nacionales, la magnitud de la crecida y el caudal de agua que se presentaría en la costa del Salado, sobre el límite Oeste de la municipalidad de Santa Fe;

IV.- Si contaba la municipalidad de Santa Fe con algún plan de evacuación;

V.- Si se contó con tiempo para avisar a la población, respecto del ingreso del agua y la imposibilidad material de contener y/o controlar la misma;

VI.- Tema conclusión del tramo dos de la Circunvalación Oeste: que puede informar en relación al convenio con la Provincia de Santa Fe, para la conclusión de los trabajos de dicha obra;

VII.- Tuvo participación en alguna reunión a nivel Gobierno Provincial, donde se hubiera tratado el tema: incidencia del Salado sobre la ciudad de Santa Fe;

VIII.- Existían puntos particularmente débiles, factibles de colapsar en la defensa, que se hizo al respecto;

IX.- Contaba la Municipalidad con recursos propios y equipos adecuados para la emergencia;

X.- Que información contaba, y quien se la suministraba para difundir los comentarios que realizó en los medios, horas antes de la inundación, y en los primeros momentos de la misma;

XI.- Si fue advertido de algún modo en relación a eventuales acontecimientos que pudieran acaecer en relación a la crecida;

XII.- Según el Municipio, y las cotas de la ciudad, cuales eran los puntos particularmente críticos a defender, respecto del río Salado;

XIII.- Se solicitaron informes al Servicio Meteorológico Nacional y/o Instituto Nacional del Agua, respecto de mapas satelitales, de la cuenca del río Salado;

XIV.- Si se tomó como parámetro y/o referencia lo acontecido en otras poblaciones del norte provincial y bañadas por la cuenca del río Salado;

XV.- Se objetó desde el Municipio en alguna oportunidad, la capacidad de escurrimiento del puente de la autopista, sobre el río Salado;

XVI.- Se realizó algún tipo de cálculo, en relación a la capacidad máxima que podría permitir dicho puente, relación metro cúbico por segundo, con el agua que aportaba la cuenca del río Salado;



Poder Judicial

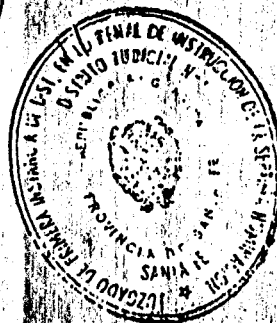
Dr. ROBERTO DIAZ
SECRETARIO

XVII.- Si se solicitó en particular a algún Ministerio y/o Secretaría Provincial, información en relación a obras a ejecutar para preservar y/o salvaguardar los bienes de propiedad de particulares;

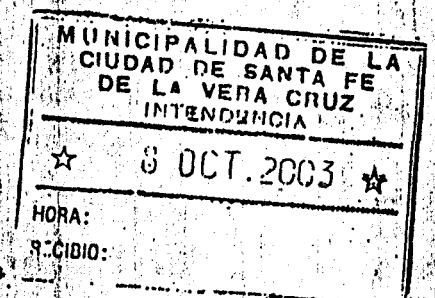
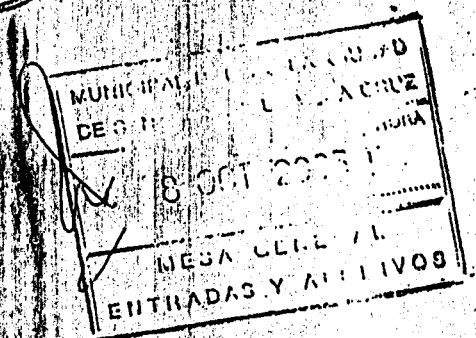
XVIII.- Si una vez que hubo ingresado el agua a la ciudad, por el sector que colapsó, pudo preverse el curso de la misma dentro de la ciudad, en relación a los distintos relieves respecto de los niveles en relación del mar;

XIX.- Si desea agregar, quitar o enmendar algo más.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo atte.

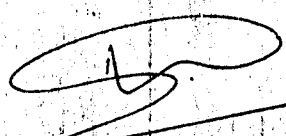


[Signature]
DIEGO ANDRES CEVA TORRE
JUEZ DE INSTRUCCION



Secretaría de Hacienda
El Reparto no
tiene ingerencia en ningún
negocio solicitado en estos.
Dirección de Catastro. 24/10/03

79
40
Dr. ROBERTO L. DONATI
SECRETARIO


Arq. ROBERTO L. DONATI
JEFE DPTO. VALUACIÓN
A/C DIRECCIÓN

del agua y la propiedad material de con el

REF.: NOTA N I-580-F-03-



SECRETARÍA DE HACIENDA

Con lo informado por Dirección de Catastro, remítase

a Fiscalía Municipal.-

SANTA FE DE LA VERA CRUZ 24 OCT 2003

[Handwritten signature]
C.P.N. JUAN JOSE MASCO
SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
27 OCT 2003
FISCALIA MUNICIPAL
DIRECCION DESPACHO GENERAL

[Handwritten note:] de agua y la imposibilidad de tener energía eléctrica

Municipalidad de la Ciudad
Santa Fe de la Vera Cruz



2003 - "Año del 150° Aniversario de la Sanción de la Constitución Nacional"

FISCALIA MUNICIPAL
NOTA N° 741

Santa Fe de la Vera Cruz, octubre 28 de 2003.-

Al Señor
Director del C.O.B.E.M.
S / D

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de instrucciones impartidas por el Señor Fiscal Municipal, en las actuaciones caratuladas (Expte. N° 982-J-2003 PJ Juzgado en lo Penal de Instrucción 7ª Nombración- Autos: "Fiscal N° 2 s/ REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN EN RELACION JUZGADO DE ZANUTIGH, ANA ISABEL- TEMPORETTI, MARIA CRISTINA - DE OLAZÁBAL EMILIANO" del registro de esta Municipalidad, que se encuentran reservadas en Fiscalía Municipal, a los efectos de cumplimentar con lo requerido por el Juzgado oficiante se dirige a Ud. la presente con el fin de que en el término de cuarenta y ocho horas (48hs.) en razón de existir plazos procesales, por esa Dirección se informe a las preguntas del cuestionario remitido por el Juzgado interviniente y del que se adjunta fotocopia, en todo cuanto sea de competencia de esa Dirección.-

La respuesta a brindarse deberán seguir el orden numérico que tienen las preguntas contenidas en el oficio desde la N° II hasta la N° XIX inclusive, mencionando a que número corresponde cada respuesta y citándose en cada caso los antecedentes documentales que pudieran corresponder a cada una de ellas, acompañándose copia de dicha documentación y haciéndose saber lugar de actual radicación de los originales.-

Encárguese al cumplimiento de lo solicitado en el plazo indicado en el oficio al Señor Director con m. más atenta consideración.-

de agua y la imposibilidad material de conocer y/o controlar la misma;



er Judicial



SANTA FE, 07 de octubre de 2003.

Señor

Intendente Municipal

Santa Fe de la Vera Cruz

Ingeniero Marcelo Alvarez

SU DESPACHO.

En los autos caratulados: "FISCAL N° 2 s/. REQUERIMIENTO DE INSTRUC. EN RELAC. DCIA. DE ZANUTIGH, ANA ISABEL - TEMPORETTI, MARÍA CRISTINA - DE OLAZABAL EMILIANO" (Expte. N° 1341/2003) de trámite por ante este Juzgado en lo Penal de Instrucción de la Séptima Nominación de la esta ciudad, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin que, a tenor de lo dispuesto por el art. 257 del C.P.P., sirva responder el siguiente pliego de preguntas que a continuación se transcribe:

I.- Por su nombre y apellido completo, edad, domicilio, D.N.I.

II.- Si la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe realizaba controles y/o monitoreos respecto del río Salado, y en su caso, desde cuando. Antecedentes que obren en su poder, en particular a partir de la situación extraordinaria, previa a la inundación de la ciudad;

III.- Si se le comunicó de parte de autoridades Provinciales y/o Nacionales, la magnitud de la crecida y el caudal de agua que se presentaría en la costa del Salado, sobre el límite Oeste de la municipalidad de Santa Fe;

IV.- Si contaba la municipalidad de Santa Fe con algún plan de evacuación;

V.- Si se contó con tiempo para avisar a la población, respecto del ingreso del agua y la imposibilidad material de contener y/o controlar la misma;

VI.- Tema conclusión del tramo dos de la Circunvalación Oeste puede informar en relación al convenio con la Provincia de Santa Fe, p conclusión de los trabajos de dicha obra;

VII.- Tuvo participación en alguna reunión a nivel Gobierno Provincial donde se hubiera tratado el tema: incidencia del Salado sobre la ciudad de Santa Fe;

VIII.- Existían puntos particularmente débiles, factibles de colapsar en defensa, que se hizo al respecto;

IX.- Contaba la Municipalidad con recursos propios y equipos adecuados para la emergencia;

X.- Que información contaba, y quien se la suministraba para difundir comentarios que realizó en los medios, horas antes de la inundación, y en los primeros momentos de la misma;

XI.- Si fue advertido de algún modo en relación a eventuales acontecimientos que pudieran acaecer en relación a la crecida;

XII.- Según el Municipio, y las cotas de la ciudad, cuales eran los puntos particularmente críticos a defender respecto del río Salado;

XIII.- Se solicitaron informes al Servicio Meteorológico Nacional y al Instituto Nacional del Agua, respecto de mapas satelitales, de la cuenca del río Salado;

XIV.- Si se tomó como parámetro y/o referencia lo acontecido en otras poblaciones del norte provincial y bañadas por la cuenca del río Salado;

XV.- Se objetó desde el Municipio en alguna oportunidad, la capacidad de escurrimiento del puente de la autopista, sobre el río Salado;

XVI.- Se realizó algún tipo de cálculo, en relación a la capacidad máxima que podría permitir dicho puente, relación metro cúbico por segundo, con el agua que aportaba la cuenca del río Salado;



der Judicial



Dr. RUBEN DIAZ
SECRETARIO

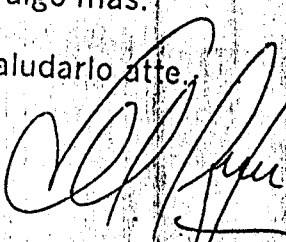
XVII.- Si se solicitó en particular a algún Ministerio y/o Secretaría Provincial, información en relación a obras a ejecutar para preservar y/o salvaguardar los bienes de propiedad de particulares;

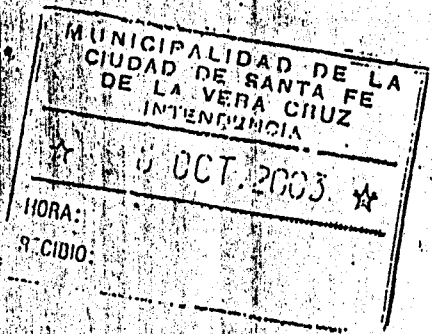
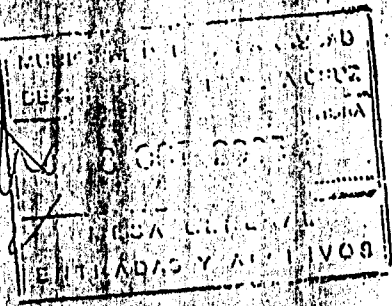
XVIII.- Si una vez que hubo ingresado el agua a la ciudad, por el sector que colapsó, pudo preverse el curso de la misma dentro de la ciudad, en relación a los distintos relieves respecto de los niveles en relación del mar;

XIX.- Si desea agregar, quitar o enmendar algo más.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo atte.




DIEGO ANDRES DE LA TORRE
JUEZ DE INSTRUCCIÓN



Ref. Nota N° 741 de Fiscalía Municipal autos "Fiscal N° 2 s/
REQUERIMIENTO DE INSTRUCCIÓN EN RELACION DENUNCIA DE RUBEN DIAZ
ZANUTIGH, ANA ISABEL - TEMPORETTI, MARIA CRISTINA - DE SECRETARIO
OLAZABAL EMILIANO"

Informe N° 036

Señora Secretaria de Intendencia:

Atento a lo solicitado informo acerca del
cuestionario remitido por el Juzgado interviniente:

II - Diariamente esta Dirección registra las alturas de los Ríos Paraná y Salado
que son suministrada por Prefectura Santa Fe y el Instituto Nacional de
Limnología (INALI), respectivamente. El Rio Salado registraba la siguiente
altura :

Día 25-04-2003: 4,88 mts

Día 26-04-2003: SIN ESCALA

Día 27-04-2003: SIN ESCALA

Día 28-04-2003: 5,75 mts

Día 29-04-2003: 6,25 mts

III - Se desconoce.

IV - Según lo manifestado en nuestro informe N° 016 del 14-05-2003 solicitado
por Memorandum urgente de Fiscalía Municipal, esta Dirección tiene
conocimiento que la Secretaria de Promoción Comunitaria cuenta con un plan
de evacuación.

V - En el caso que algún Organismo Provincial hubiese avisado de la gran
masa liquida que se acercaba a nuestra ciudad, se hubiera contado con el
tiempo suficiente para dar aviso a la población.

LUIS A. PEREZ ROSSI
DIRECTOR SUBROGANTE
C.O.B.E.M.

del agua y la incógnita de la ciudad de Paraná y de la Intendencia

I - Se desconoce.

II - Se desconoce.

III - Se desconoce.

IX - Se desconoce si la Municipalidad contaba con recursos para la emergencia. No obstante esta Repartición colaboro con sus Unidades de emergencia en la evacuación de la población.

X - Se desconoce.

XI - Se desconoce

XII - De acuerdo al mapa de cotas de la ciudad de Santa Fe --que se posee-- había lugares del cordón Oeste que podían ser vulnerables según la altura del Río (fundamentalmente el Noroeste).

XIII - Se desconoce.

XIV - Se desconoce.

XV - Se desconoce.

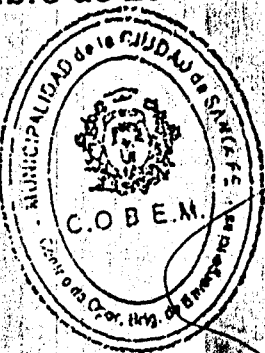
XVI - Se desconoce.

XVII - Se desconoce.

XVIII - Debido a la gran masa liquida que ingreso no se pudo prever el curso de la misma dentro de la ciudad.

XIX - No se desea agregar nada.

C.O.B.E.M., 29 de Octubre de 2003.



LUIS A. PEREZ ROSSI
DIRECTOR SUBROGANTE
C.O.B.E.M.

del agua y la imposibilidad material de controlar y/o controlar la misma;



Dr. ROBERTO DIAZ
SECRETARIO

Respuestas del Sr. Intendente Municipal de la ciudad de Santa Fe, Arg.
Marcelo Ignacio Alvarez al requerimiento del Juzg. de Instrucción 7ma.
Nominación.-

SEÑOR JUEZ:

Por así haberlo ordenado en los autos caratulados "Fiscal N° 2 s/Requerimiento de Instrucción en relación a la denuncia de Zanutigh, Ana Isabel y Otras" (Expte. 1341/2003), que tramitan por ante vto. Juzgado de Instrucción de la 7ma. Nominación, cumpla en dar respuesta al cuestionario oportunamente remitido mediante oficio de fecha de acuerdo al orden en que fueran formuladas, a saber:

A la Primera:

Marcelo Ignacio Alvarez, de nacionalidad argentino, nacido el 8-12-1958, domiciliado en Ituzaingó 1137, de profesión arquitecto, actualmente Intendente en funciones con DNI 12.565.734, Y BAJO JURAMENTO DE DECIR VERDAD DE TODO LO QUE SE ME INTERROGA EN EL CUESTIONARIO QUE RESPONDO CONFORME LO DISPONE EL ART. 257 DEL Cód. de Proc. Penales

A la segunda pregunta:

No. La Municipalidad de Santa Fe nunca realizaba, ni realiza controles de ningún tipo respecto del río Salado. Sobre ello no hay registros ni antecedentes de mi conocimiento, fundamentalmente dado que no es de jurisdicción Municipal.

y el comen
fs 415

A la tercera pregunta:

No. Ninguna autoridad Provincial o Nacional comunicó, oficial o extraoficialmente, sobre la magnitud de la crecida del Río Salado o sobre el caudal y niveles que sus aguas alcanzarían. Por su lado el Municipio recibía por correo electrónico la comunicación periódica del INA -sistema de avisos sobre la cuenca del plata- sin que en las mismas se referenciara siquiera la situación del Río Salado, sino hasta que sus aguas habían alcanzado grado de catástrofe (día 29/04/03). Dicha lectura se realizaba por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A la cuarta pregunta:

La Municipalidad cuenta y contaba con planes de evacuación, pero no adecuados a la magnitud extraordinaria e imprevisible del fenómeno

padecido. Aquellos planes en lo que hace al cordón Oeste de la ciudad, como a otros sectores particularmente bajos siempre tuvieron por objeto la atención de circunstancias devenidas a consecuencia de lluvias y/o anegamientos. Asimismo, vale agregar que a través de la Secretaría de Promoción Comunitaria se habían suscriptos contratos con diversas ONG y/o Escuelas de niveles medios con el objeto de colaborar o coadyuvar en tareas de evacuación y/o como centro de evacuados, aunque reitero siempre para fenómenos previsibles por eventuales crecidas de los ríos circundantes a la ciudad, pero fundamentalmente ante anegamientos por lluvias dentro del casco urbano.

A la quinta pregunta:

No se contó con tiempo para ello, dada la atipicidad y extraordinariedad del fenómeno hídrico, como así el avance mayúsculo de las aguas del río Salado. Y ello, por cuanto no se contaba con ninguna información previa al respecto. Sobre el particular es dable precisar que la obra provincial conocida como "Defensa del Oeste ciudad de Santa Fe" se trata de una defensa lateral de la ciudad que corre paralela a la margen Este del Río Salado, diseñada y ejecutada para contener la crecida en cuanto fuera previsible de acuerdo a los registros históricos conocidos. Conforme a los estudios que deben haberse realizado para la ejecución de dicha obra, nada hacía preveer que el río Salado podría superar el nivel de dichas defensas.

A la sexta pregunta:

No tengo conocimiento que se haya firmado algún convenio con el Gobierno Provincial para la conclusión de las obras referidas en la presente pregunta. Aprovecho para decir que toda la obra de cerramiento del llamado cordón oeste no es de competencia municipal. Por medio de la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Ingeniería de la Municipalidad, y a fines del año 1999, se realizó un anteproyecto para completar el cierre del Tramo II de la obra en una longitud aproximada a 700 mts., el cual en los primeros meses del año 2000 se remitió a la Dirección Provincial de Hidráulica y a Dirección Nacional de Vialidad sin recibir respuesta sobre el particular. Asimismo hacia fines del año 2000 tengo entendido que la Provincia había concluido el Anteproyecto en cuestión referido al Acceso Norte (Tramo III), que incluía el tramo desde Gorostiaga hasta la Ruta 11 -en Recreo- quedando así comprendido dentro de él lo proyectado por las reparticiones Municipales. Por último, recuerdo que se había solicitado a las autoridades nacionales que se incluyera y presupuestara dicha obra dentro del plan federal de infraestructura que oportunamente rigiera.-

A la séptima pregunta:

No. Nunca fui convocado para reunión alguna en forma previa al ingreso extraordinario y atípico de las aguas a la ciudad. Tampoco se me convocó para tratar dicho tema. Luego, y a partir del desarrollo del extraordinario fenómeno hídrico, las reuniones fueron incesantes, frecuentes y habituales, tratando el dinamismo y desarrollo de la catástrofe para que ella impactara lo menos posible sobre la población y sus bienes. Quiero aclarar que la primera reunión, de carácter orgánico y/o institucional, la mantuve el día 29/04/03.

SECRETARIA MUNICIPAL
FOLIO 27
4/18

aproximadamente en horas del medio día, en la Casa de Gobierno Provincial, donde se planteaban distintas alternativas y conjeturas sobre dicho fenómeno.

A la octava pregunta:

Sobre el particular no tenía conocimiento, ya que el diseño, construcción y mantenimiento de la misma no es de jurisdicción municipal. Si se consideró inconcluso el cierre del terraplén con el encuentro del club del Jockey en la calle Gorostiaga, el cual colapsara frente al imprevisible fenómeno hídrico. Asimismo, me remito a lo respondido en la pregunta sexta.

A la novena pregunta:

No. La Municipalidad carece de recursos financieros, técnicos, humanos y/o de equipamiento para afrontar una catástrofe como la padecida y del calibre exhibido, muestra de ello se verifica con las ayudas públicas y privadas recibidas desde distintas ciudades y provincias de todo el país, como así desde otras partes del mundo. Se servirá recordar S.S. que la catástrofe padecida mereció, a nivel internacional, y desde organismos técnicos en tales fenómenos como la Organización de Naciones Unidas, la calificación de grado cuatro (4). Sin perjuicio de ello me remito a lo respondido en la pregunta cuarta.

A la décima pregunta:

Para dar respuesta a ello, y entender las razones por las cuales se esgrimieron las expresiones en medios periodísticos, debo hacer saber lo siguiente:

El día Lunes 28 de Abril siendo aproximadamente las 19.30 hs. se pierde la posibilidad de cerrar el ingreso de agua por calle Gorostiaga y la Circunvalación Oeste, ya que pese al intensivo trabajo ejecutado por la Provincia, faltando entre 15/20 mts. para cerrar la brecha, el agua comenzó a entrar por los portones del Club del Jockey Club que dan calle Gorostiaga y por la rotonda de Av. Blas Parera y Gorostiaga haciendo imposible que las máquinas siguieran trabajando, debido a la magnitud de los niveles que las aguas alcanzaban.

Vecinos del lugar que estaban trabajando como voluntarios solicitan mi presencia en calle Gaboto y el Viejo Terraplén Irigoyen. Es así que concurro al lugar con mi Chofer y con el SubSecretario de Obras Públicas, Arq. Jorge Bounous. En ese momento presencio que los vecinos intentaban tapar una alcantarilla existente en el lugar y me piden arenas y bolsas. Creo que allí también habían móviles policiales, ambulancias y personal del COBEM. De allí, y aproximadamente a las 20.30 hs. subo a mi camioneta a varios vecinos del lugar que me pedían que llevara a conseguir arenas y bolsas. Así entonces vamos a la arenera de Dorrego y Av. Alem y luego de instruir y requerir el envío de camiones Municipales para tal cometido, me dirijo, siendo las 21.30 hs. aproximadamente, a la Municipalidad a reunirme con miembros del Gabinete. En dicha reunión, brindo información de las decisiones adoptadas hasta ese momento, recibiendo a su vez las informaciones que cada miembro de mi Gabinete me imponía. Pero también

hago saber a mi Gabinete que el Ministro de Obras Públicas de la Provincia ponía en mi conocimiento que funcionarios y técnicos de su cartera y de su dependencia habían concluido que a la luz de los acontecimientos y el avance de las aguas debía procederse a "....." cerrar la alcantarilla de la autopista, que comunica el lago compensador Número 3 y 2 de la defensa del Oeste (correspondiente a los reservorios proyectados para los excedentes pluviales de la ciudad); como así también cerrar la circunvalación oeste de la ciudad abajo del puente Santa Fe-Rosario de la autopista que une ambas ciudades....."

Que, una vez analizada la decisión del órgano Ministerial referido concluyo, de acuerdo a la asistencia técnica que me brinda el Subsecretario de Obras Públicas, de la Municipalidad, Arq. J. Bounos, que, no era conveniente esta decisión extrema pues anegaría indefectiblemente Las Barranquitas al Norte de la Autopista, teniendo en cuenta que los reservorios al Sur de aquella estaban vacíos y con las estaciones de bombeo en funcionamiento, por lo cual entendía que debía hacerse un cierre parcial que permitiera pasar el agua en forma controlada, y en caso de ser necesario, evaluando los posibles niveles del agua, proceder recién al cierre total en la forma sugerida por la autoridad provincial citada.

Aclaro que nuestra posición se sustentaba en orden a que nadie nos decía certeramente hasta donde llegaría el nivel del río.

Frente a aquellas dos posiciones, y si mal no recuerdo frente a un llamado telefónico del Ing. Berli, me dirijo, aproximadamente a las 23.30 hs. junto con el SubSecretario Bounous hacia el Puente de la Autopista Sta. Fe Rosario ubicado sobre la defensa del Oeste para analizar en el lugar la situación, en cuya ocasión y al llegar al lugar me encuentro con un gran número de vecinos y varios funcionarios y técnicos provinciales, entre los que recuerdo: el Ing. Berli (Ministro de la Pcia.), el Arq. Gómez Galissier (Secretario de Obras Pcas. Pcial), el Arq. Morin (DPVyU), el Ing. D'ambrosio (Interventor de DPV); el Ing. Fratti (Director pcial. De obras hidráulica), el Sr. Tibaldo (Subsecretario de Municipios y Comunas), los Ingenieros Jonas y Romero de la Dirección Provincial de Hidráulica, también estaba el Concejal Carlos Cardozo.-

En ese momento, muy tenso por cierto, se me comunica que ya habían decidido y procedido al cierre de la alcantarilla antes mencionada y que se estaban colocando bolsas de arena para cerrar la Autopista del Oeste debajo de dicho puente. Y, en esa actividad colaboraban un gran número de vecinos voluntarios que superaban el número de 200. En dicha instancia les reitero, que con tal decisión se condenaba a inundar indefectiblemente a [las Barranquitas desde Iturraspe hacia el Norte]. Frente a ello me respondieron que con dicha obra se contenía el agua y garantizábamos el no ingreso del agua hacia abajo, es decir, hacia el Sur de la ciudad. Y, dado que la decisión ya había sido concretada me comunico aproximadamente a las 00.30 hs. del día 29/04 con el Secretario de Promoción Comunitaria de la Municipalidad, Sr. Rodolfo Caminos, instruyéndolo a que proceda a comunicar y evacuar dicho sector de la ciudad.-

Luego de ello, sabiendo que el Sr. Caminos estaba cumpliendo con su cometido, y que con la ejecución de los trabajos decididos por el Ministerio



de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe se protegía el resto de la ciudad al Sur de calle Iturraspe, tal como me lo hicieran saber, es entonces que a primera hora de la mañana en la emisora LT10 Radio Universidad informo los acontecimientos descriptos, solicitando tranquilidad y solidaridad ante la gran cantidad de evacuados, con los que contábamos a esa hora. Y, ante reiterados llamados de vecinos de distintos barrios de la ciudad expreso que, algunos barrios de la ciudad, al sur del cierre ejecutado por la Provincia no se inundarían y por lo tanto no ingresaría el agua.

(Como puede apreciar, mis afirmaciones radiales, a la hora en las que fueron esbozadas, tuvieron como fundamento los argumentos que me esgrimieran los funcionarios provinciales citados y las obras de defensa que habían ejecutado.-

Luego, aquella mención fue altamente superada por la magnitud, atipicidad e imprevisibilidad del fenómeno hidrológico sin precedentes, superando toda marca histórica conocida.

A la undécima pregunta:

Que no. Me remito a las respuestas anteriores. No había informaciones previas, y los datos que se iban conociendo no comprendían un fenómeno como el sucedido.-

A la duodécima pregunta:

Según las cotas de la ciudad y la existencia de la defensa del Oeste de la ciudad de Santa Fe hasta calle Gorostiaga (Tramo I y II), el único punto eventualmente crítico era la intersección de Circunvalación Oeste y calle Gorostiaga. Asimismo, y sobre el particular me remito a lo respondido en la pregunta sexta.

A la décimotercera pregunta:

Los informes con los cuales contaba la Municipalidad eran los obtenidos por la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, y pertenecían a los producidos por el INA a través de Internet, cuyo organismo brindaba datos (y siempre vía internet) de toda la cuenca del río Paraná, Uruguay, y otros, pero nunca incluía datos sobre el río Salado. Recién el mismo día 29/04/03 el INA informa sobre el nivel del río Salado, en cuya fecha el fenómeno hídrico se encontraba en pleno desarrollo.

A la décimocuarta pregunta:

No. Ello en razón a que no se contaba con datos o antecedentes sobre la incidencia que podría tener la masa de agua que afectaba localidades muy al norte de esta ciudad y en la medida que los mayores antecedentes conocidos del Río Salado eran los del año 1973, sin que hubiera alertas y/o informes previos, oficiales o extraoficiales de los organismos competentes, sobre los posibles efectos que podrían radicarse en nuestra ciudad.

A la décimoquinta pregunta:

No. La Municipalidad de Santa Fe carece de competencia y jurisdicción sobre dicha ruta y puente. De todos modos la Municipalidad no es informada sobre obras de ese tipo en lo que hace a sus condiciones técnicas, ni tiene ingerencia en tales decisiones por resultar ajena a su jurisdicción y competencia.

A la décimosexta pregunta:

Me remito a lo respondido en la pregunta anterior. La Municipalidad carece de competencia y jurisdicción sobre ello.

A la décimoseptima pregunta:

Si el sentido de la interrogante refiere al cierre del Tramo II, la Municipalidad solicitó información y a su vez informó a la Provincia y a la Nación lo que consideraba conveniente para esa Obra (se remitió Anteproyecto). Sobre el particular respondí este punto en la pregunta Sexta. Por otra parte la Municipalidad tuvo activa intervención desde la Secretaría de Planeamiento con respecto a la definición de la traza de la Avenida de Circunvalación, Tramo III. Sirvo aclarar que a partir del siniestro hídrico el propio dinamismo de las tareas de evacuación y guarda de vidas y bienes se realizó conjuntamente con el Gobierno Provincial donde ambos entes públicos nos informábamos recíprocamente sobre las actividades para preservar y/o salvaguardar los bienes y personas del extraordinario evento. Sin perjuicio de ello, a partir del mes de Mayo del corriente año, todas las acciones sobre el particular fueron coordinadas y dispuestas desde el Comité de Emergencia, creado por Decreto del Gobierno Provincial N° 0973 del 02 de Mayo del año 2003.

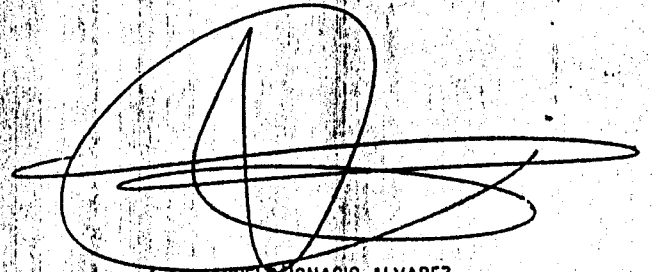
A la décimooctava pregunta:

No pudo preverse. El principio es que la masa de agua al fluir busca su nivel. Y, en la emergencia, debe destacarse que la masa de agua en su ingreso al Sur invadió zonas de superior altura. Ingresada entonces la masa de agua por el vencimiento sucedido sobre la calle Gorostiaga, y el colapso de la defensa y cierre de alcantarilla bajo el puente de la Autopista Santa Fe-Rosario sobre la Av. Circunvalación Oeste, el fenómeno estaba en pleno desarrollo superando cualquier capacidad real de previsión o de cálculo. Los hechos demuestran tal circunstancia. Destaco además, que el curso y nivel extraordinario del agua se encontró con obstáculos que levantaron su nivel por endicamiento, tal es el caso de las vías férreas que ingresan a la ciudad a la altura de General López, como así también del puente de la Autopista Santa Fe Rosario sobre el río Salado, que hicieron subir el agua a niveles extraordinarios, imprevisibles y altamente superiores a los máximos registros conocidos a la altura de calle Teniente Loza y del límite Norte del ejido urbano.

A la décimonovena pregunta:

Quiero agregar que en respaldo de todas las respuestas brindadas en el presente oficio, se ha cursado pedido de informe a las distintas áreas para poder evacuar acabadamente vto. interrogatorio cuyas actuaciones corren glosadas al citado oficio en forma previa a las presentes respuestas. Además, y en apoyo de mis declaraciones sirvo adjuntar el Expte. N° 2, tipo R.P., Año 2.003, generado por Fiscalía Municipal en relación al fenómeno hídrico que se investiga. Asimismo, ofrezco como prueba y en respaldo de todos mis dichos aquí vertidos, las actuaciones remitidas al H. Concejo Municipal en oportunidad de responder a los informes solicitados por dicho cuerpo legislativo, en relación a la catástrofe hídrica correspondiente a las Comunicaciones N° 3977 y 3978, ambas del día 22 de Mayo del cte. año, por entender que las respuestas brindadas al organismo legisferante referido servirán a ese Juzgador a interpretar no sólo la razón de mis dichos en esta declaración, sino además el rol desempeñado por la totalidad de la Administración Municipal en los sucesos provocados por la extraordinaria creciente del río Salado. Nada más.-

Sin otro particular aprovecho para saludarlo con distinguida consideración.-



Arq. MARCELO IGNACIO ALVAREZ
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ

REF.: Expte. N° 928-J-2003-P.J.- Adjuntos: Expte. N° 2-F-2003-R.P.- y Carpeta: Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda-Dirección Provincial de Vialidad-Red de Accesos a la Ciudad de Santa Fé-Obra III-Circunvalación Oeste y Acceso Norte.- - - - -

Visto, con lo actuado en cumplimiento de lo requerido en el Oficio Judicial, por intermedio del Departamento Mesa General de Entradas y Archivo o bien directamente desde Fiscalía Municipal con planilla, procédase al envío del presente Expte. N° 982-J-2003-P.J.-, adjuntándose con el mismo sin glosar el Expte. N° 2-F-2003-R.P.- y la carpeta que se mencionan en la referencia, al Juzgado de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción de la Séptima Nominación de esta ciudad, sirviendo el presente proveído de atención nota de remisión.-

DIRECCION DESPACHO GENERAL, Noviembre 11 de 2.003.-



Dr. [Signature]
FISCALIA MUNICIPAL

///- TAFE, 11 de noviembre de 2003. -

Atento al número de fojas, former
tercer cuerpo de las prentes actuaciones. -

(Art. 174, inc. 5.º, ley 10.160)

RODOLFO RIVERA
SECRETARIO

Diego Andrés de la Torre
JUEZ